

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24867 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 735/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Procesos de Ennoblecimiento Textil y las correspondientes enseñanzas mínimas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 735/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Procesos de Ennoblecimiento Textil y las correspondientes enseñanzas mínimas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19205, primera columna, disposición adicional única, décima línea, donde dice: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas.», debe decir: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24868 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de julio de 1994 reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Industria y Energía.*

Advertido error en el texto remitido del anexo IV de la Orden de 26 de julio de 1994, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Industria y Energía, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de julio de 1994, a continuación se transcribe dicho anexo íntegra y debidamente rectificado:

«ANEXO IV

Ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Oficina Española de Patentes y Marcas

Número 1. Fichero automatizado de personal.

1. Responsable:

Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo.

Datos de características personales.

Datos académicos y profesionales.

Datos de detalles del empleo y carrera administrativa.

Datos económico-financieros.

3. Finalidades y usos:

Obtención periódica de la nómina del personal de la oficina y de sus productos asociados como cotizaciones, retenciones, control y seguimiento del gasto, y estadísticas.

4. Cesiones de datos que se prevén:

A los órganos de la Administración Pública para el desarrollo de las funciones que le encomienda el ordenamiento jurídico.

A las entidades bancarias en las que el personal tiene domiciliada la percepción de los haberes, para el abono de la nómina mensual.

Número 2. Facturación de servicios de información de la orden de precios públicos.

1. Responsable:

Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo.

Datos económico-financieros.

3. Finalidades y usos:

Facturación mensual a los usuarios de servicios incluidos dentro de la orden de precios públicos vigentes y la elaboración de estadísticas.

4. Cesión de datos que se prevén:

A la entidad bancaria Caja Postal de Ahorros y al propio interesado.»

UNIVERSIDADES

24869 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Universidad de León, por la que se rectifica la de 31 de julio de 1994 reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de esta Universidad.*

Advertido error en la Resolución de 31 de julio de 1994, de la Universidad de León, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1994,

Este Rectorado ha resuelto realizar las siguientes correcciones:

En la página 31421, anexo III, punto 3.º, donde dice: «Preuniversitario», debe decir: «De enseñanzas medias»; en el punto 4.º, 2.º párrafo, donde dice: «Cuarto», debe decir: «Segundo curso»; y en el punto 9.º, donde dice: «Permanente», debe decir: «Permanentemente».

En la página 31422, anexo V, punto 2.º, donde dice: «Experiencia», debe decir: «Suficiencia»; y en el punto 6.º, párrafo 6.2, donde dice: «Asignaturas», debe decir: «Cursos/materias».

En la página 31422, anexo VI, encabezamiento, donde dice: «Tercer ciclo» debe decir: «Títulos».

León, 28 de octubre de 1994.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.